

CONSTITUCIONAL  
9.03.06

TURNO 13

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de la enmienda al artículo 8, del Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Pérez Rubalcaba.

El señor **PÉREZ RUBALCABA**: Señor presidente, señoras y señores diputados de este Congreso y señoras y señores diputados del Parlamento de Cataluña, abordamos hoy en esta Comisión el penúltimo trámite en esta Cámara del proyecto de reforma del Estatuto de Cataluña. En concreto en teoría en este momento estamos discutiendo su título preliminar, aunque después de escuchar el discurso del señor Rajoy me van a permitir que haga algunas consideraciones generales al principio y al final de mi intervención sobre el conjunto de la reforma estatutaria que estamos discutiendo hoy aquí.

Quisiera empezar por afirmar que mi grupo, el Grupo Socialista, ha sido coherente durante todo este proceso. Coherente con nuestra propia historia política; coherente con nuestro programa electoral y consecuentemente con el discurso de investidura del presidente del Gobierno en esta Cámara; coherente con la posición que defendimos en el debate de totalidad de este proyecto, y coherente también con las posiciones que hemos mantenido en relación con otras reformas estatutarias, singularmente la del Estatuto de la Comunidad de Valencia que ayer se aprobó en el Senado con la intervención final del presidente del Gobierno. Con nuestra historia, porque este proyecto de reforma que hoy consideramos se enmarca estrictamente en un proceso, el de desarrollo del Estado autonómico, que estableció nuestra Constitución. Un proceso en el cual el Partido Socialista ha estado implicado desde el primer momento, y debo decir que no todos los grupos de esta Cámara han hecho lo mismo; no todos tienen la misma historia autonómica que el Partido Socialista. Nosotros hemos sido coherentes, por tanto, en este proceso de reforma que hoy discutimos, con nuestra historia, que no es otra que la del respeto, el apoyo y el desarrollo del Estado autonómico establecido en el título VIII de nuestra Constitución. Asimismo, coherentes con nuestro programa electoral, en el que incluíamos justamente algunos de los aspectos que hemos empezado a tocar, tanto en la Cámara en leyes generales como en esta reforma estatutaria. En concreto los referidos a la mejora del autogobierno de las comunidades autónomas; a la descentralización de algunos servicios públicos, singularmente el de la justicia; al avance en la autonomía fiscal de las comunidades autónomas o a la mejora de los mecanismos de relación de cooperación entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas. Coherente también con las posiciones que en materia de reforma estatutaria hemos defendido en esta Cámara en esta legislatura, y que me voy a permitir resumir una vez más porque enmarcan una buena parte de nuestras enmiendas y en buena medida el resultado de la ponencia al que me referiré luego.

FIN

CONSTITUCIONAL  
09/03/06

TURNO 17

(Continúa el señor Pérez Rubalcaba)

La estricta incardinación de este tipo de reformas en nuestra Constitución, la plena consideración del carácter consensuado que estas reformas tienen en nuestra Carta Magna, porque conviene no olvidar que, de acuerdo con nuestra Constitución, las reformas proceden del parlamento cuya comunidad autónoma quiere reformar su estatuto, en este caso del Parlamento de Cataluña, y deben consensuarse, aquí, con el Parlamento español. La composición de esta Comisión hoy da buena prueba

de este carácter consensuado de las reformas estatutarias que nuestra Constitución ha establecido con claridad. Una posición, la del Grupo Parlamentario Socialista, que ha tratado de ser respetuosa al máximo con aquellos aspectos de la propuesta que viene del Parlamento de Cataluña que se refieren a su organización política o institucional. Una posición que ya estableció desde el primer momento la voluntad de negociar aquellos aspectos competenciales que, en el marco de la Constitución, pudieran permitir un deslinde más estricto entre las competencias de la comunidad autónoma y las del Estado, sin prejuicios de partida, antes bien, con una única consideración de carácter general y es que decidiríamos al final, a favor de uno u otro, Estado o comunidades autónomas, teniendo en cuenta el marco constitucional, estrictamente en función del beneficio de los ciudadanos; en otras palabras, de quién o qué administración pública lo pudiera hacer mejor. Finalmente, una discusión, también sin prejuicios, sobre algunos aspectos de la reforma estatutaria que incluían modificaciones de leyes orgánicas o transferencias de servicios del Estado, una disposición al diálogo, en el bien entendido que no es este el ámbito formal, el Estatuto, para recoger algunas de las propuestas que se nos hacían. Estos han sido los principios con los cuales mi grupo ha abordado la discusión que hoy estamos iniciando en esta Comisión.

Sin pretender predeterminar el trabajo que aquí vamos a hacer - quedan todavía enmiendas por considerar, sí quiero avanzar que, a juicio del Grupo Socialista, el trabajo de la ponencia ha sido un trabajo positivo; diría más, muy positivo. El proyecto que hoy estamos estudiando aquí es a mi juicio plenamente constitucional, está consensuado con una mayoría de los parlamentarios de Cataluña -cerca del 70 por ciento si no me fallan los cálculos- y tiene un amplio consenso también en el Congreso de los Diputados. Contiene un acuerdo sustantivo en materia competencial, que viene, por una parte, a aumentar las competencias de la comunidad autónoma en aquellos aspectos que en el año 1979, cuando se elaboró el primer Estatuto, ni tan siquiera pudieron tomarse en consideración, no eran problemas de nuestra sociedad, por ejemplo, el tema de inmigración; pero - es verdad- delimita de forma más estricta los ámbitos competenciales entre el Estado y la comunidad autónoma, tratando básicamente de eliminar tanto la interferencia o intromisión de uno en otro y de otro en uno, cuanto la litigiosidad entre comunidad autónoma y Estado. Una delimitación en cuya definición hemos sido escrupulosamente atentos tanto a la Constitución, cuanto a la jurisprudencia constitucional. Un proyecto que finalmente nos ha permitido abordar problemas de gestión de algunas infraestructuras del Estado -véase los puertos y aeropuertos- con una única finalidad, que es mejorar la gestión de estas infraestructuras públicas, en el bien entendido que ellas colaboran -cómo no- al desarrollo de las comunidades autónomas en las que ejercen su tarea. Una discusión cuya concreción, caso de llegar a acuerdo como espero, debe ser objeto de leyes formales distintas al Estatuto que hoy vengo comentando aquí. Repito, estamos satisfechos y solo me gustaría decir que vamos a tratar, en el trámite de esta Comisión y también en el Pleno que nos espera en las próximas semanas, de incrementar el consenso que en este momento tenemos, de hacerlo más amplio; en otras palabras, de recuperar todo el consenso que este proyecto de estatuto tuvo en el parlamento originario, que no es otro que el Parlamento de Cataluña.

Discutimos hoy, señor presidente, el título preliminar. Es un título importante, en él se establece la definición de Cataluña, de su sistema institucional; se recogen los principios rectores por los que deben regirse -valga la redundancia- los poderes públicos en Cataluña; se establecen los derechos básicos de los ciudadanos en Cataluña, compatibles por supuesto con la Constitución; se regulan las lenguas oficiales, dos lenguas según la Constitución española; se regulan los símbolos (sobre este aspecto, al artículo 8, concretamente en los símbolos, mi grupo tiene una enmienda que defenderemos en este trámite) y se regula también la capital de la comunidad, entre otros extremos.

(continúa el señor Rubalcaba)

Este es un título importante porque, a tenor de lo que hemos oído en algunos discursos tanto en el momento de discusión de totalidad como hoy, es la clave de bóveda en la que se basa el proyecto secesionista que estamos discutiendo. Este es el título en el cual las malvadas fuerzas que quieren romper España justamente encuentran justificación y palanca para su ruptura, como a continuación diré. En concreto, el artículo 1º, que se refiere a la definición de Cataluña -por cierto, ha sufrido una modificación importante en esta ponencia-, refleja probablemente uno de los aspectos más polémicos de los planteados por el Parlamento de Cataluña, justamente el que define a Cataluña como una nación. Mi grupo entiende que abordar este artículo exigía tener al menos en cuenta tres consideraciones distintas, pero complementarias. Una primera va referida al encaje constitucional de una definición del tipo que se adoptó en el Parlamento de Cataluña por una amplia mayoría, una definición que -se ha recordado esta mañana- decía literalmente: Cataluña es una nación. A pesar de afirmaciones categóricas que hemos oído en esta Cámara reiteradamente -algunas tan categóricas como interesadas-, el hecho desde el punto de vista jurídico debemos reconocer que dista de estar claro. De hecho, el propio Consejo Consultivo de Cataluña, cuyos informes se han ponderado para bien en la ponencia que ha trabajado en esta Cámara, deja claro que el término es constitucional, toda vez que de él no cabe inferir -es la literalidad del dictamen del consejo- consecuencia jurídica alguna. Por cierto, algo parecido es lo que sucede con la expresión nación española en nuestra Constitución, de la cual no se infiere en todo el texto constitucional consecuencia jurídica alguna. Es verdad que, abierto el debate, hemos podido leer de todo, y es cierto que hay opiniones diversas y diputados constitucionalistas en uno y otro campo, los que clamaban a favor de la constitucionalidad de tal expresión y los que, por el contrario, argumentaban en contra. Hay, por tanto, una controversia y es cierto que su inclusión en el articulado no deja de ser jurídicamente discutible, y nuestra pretensión, como hemos dicho en varias ocasiones, es que el articulado del Estatuto quede -si me permiten recoger la expresión del presidente del Gobierno- limpio como una patena.

La segunda perspectiva, la política, se refiere a los sentimientos encontrados que existen entre ciudadanos españoles y en mucha medida algunos ciudadanos catalanes en torno a esta definición. Es verdad que para muchos españoles -lo dicen las encuestas- esta definición es incompatible con la existencia de la nación española constitucionalmente reflejada en el artículo 2º de nuestra Carta Magna. Era necesario -esta Comisión y este Parlamento lo tiene que hacer así porque es parte de su trabajo- compatibilizar esta discrepancia con la definición que el Parlamento de Cataluña estableció, repito, por amplia mayoría. Por tanto, hay una consideración política absolutamente innegable. Hay muchos ciudadanos españoles que creen que es incompatible la definición que se nos propone con la existencia de la nación española, a la que se refiere el artículo 2º.

Hay una tercera consideración, señorías, que trae causa justamente de lo que dije en el comienzo de mi intervención, y es el carácter que la Constitución establece para este Estatuto: a quién corresponde iniciar el trámite, a quién corresponde aprobarlo y a quién corresponde ratificarlo. No podríamos dejar de considerar en este Parlamento que quien tiene constitucionalmente la competencia para iniciar el trámite de reforma estatutaria, que no es otro que el Parlamento de Cataluña, ha decidido por amplia mayoría definir a Cataluña como una nación. Se puede estar de acuerdo o no con esta definición, y desde luego el diputado que les habla no está de acuerdo con ella, lo que no quiere decir que no debamos tenerla en consideración y respetarla, porque procede de quien constitucionalmente tiene la competencia para proponer y porque se ha hecho además por una amplia mayoría en ese Parlamento. Esta tercera consideración es muy importante porque, repito

una vez más, estamos tratando de hacer un Estatuto consensuado.

fin

CONSTITUCIONAL  
09/03/06

TURNO 19

(Continúa el señor Pérez Rubalcaba)

Este Parlamento no podría cerrar los ojos, incluso despreciar como se ha hecho, la opinión mayoritaria del Parlamento de Cataluña. Tenemos, por tanto, que solucionar estas tres consideraciones, algunas de ellas contradictorias, y creemos honestamente que el acuerdo alcanzado en la Ponencia -el acuerdo, y subrayo esta palabra porque tiene un valor político trascendental en este trámite- lo ha conseguido. Y lo ha conseguido a través de un procedimiento que supone sintéticamente lo siguiente: primero, un cambio en la definición del artículo 1 del Estatuto, un cambio para recuperar la redacción que tuvo o que tiene, porque está en vigor, el Estatuto del año 1979, redacción que supongo que esta Cámara, ni tan siquiera los más avezados y perspicaces constitucionalistas me podrán discutir que es cabalmente constitucional. En segundo lugar, una remisión en el preámbulo a lo sucedido, a lo acordado, a aquello que decidió el Parlamento de Cataluña; una mención que va seguida de una mención también explícita al artículo 2 de la Constitución. Este es el hecho relevante. El Parlamento español recoge en el preámbulo del Estatuto aquello que el Parlamento de Cataluña ha querido definir o ha querido establecer por amplia mayoría, y es que Cataluña es una nación. Se ponga como se ponga quien se ponga, no estamos votando la definición de Cataluña como una nación. No es verdad. Lo que vamos a votar, si finalmente sale adelante nuestra propuesta, es que el Parlamento de Cataluña definió asimismo a Cataluña como una nación. Eso es lo que vamos a votar. Vamos a votar una expresión que lo que hace es describir lo que sucedió en Cataluña como un ejercicio de respeto máximo a aquello que el Parlamento de Cataluña, repito una vez más, decidió por amplia mayoría. Eso es lo que vamos a hacer. Por tanto, que nadie se llame a engaño. No vamos a votar una definición. No es verdad. No vamos a votarla por las razones que vengo exponiendo, pero sí hemos querido recoger en el preámbulo aquello que el Parlamento de Cataluña hizo suyo como expresión máximo del respeto que a este Parlamento le tiene que merecer la definición que los catalanes, a través de su representación ampliamente mayoritaria, han querido hacer de sí mismos en el Parlamento de Cataluña. Por cierto, recogiendo algo que nadie discute, que el propio líder de la oposición, ya ausente... **(Rumores.)** -ausente de su escaño, tiene razón- recogió en su discurso de la toma en consideración de este proyecto de ley, el sentimiento fuertemente identitario de la comunidad autónoma de Cataluña.

Quisiera decir algo más en relación con este tema. Y es que ha habido un debate sobre la naturaleza jurídica de los preámbulos que, como muchos de los que hemos tenido en esta Cámara y fuera de ella, desconoce la jurisprudencia constitucional más elemental. Citaré solo una sentencia, la de 4 de octubre de 1990 del Tribunal Constitucional, y hay otras, que se refiere, si no recuerdo mal a un contencioso de los parlamentarios de la Asamblea de Madrid, que dice: Los preámbulos o exposiciones de motivos de las leyes carecen de valor normativo y no pueden ser objeto de un recurso de inconstitucionalidad. Fin de la cita. Los preámbulos, pues, no son recurribles. Y les voy a decir: nada lamento más que no puedan recurrir este preámbulo quien seguro va a llevar al Tribunal Constitucional el Estatuto que discutimos. Nada lamento más que no puedan recurrirlo. Porque es verdad que no hay nada más claro, a mi juicio, que la constitucionalidad de algo que pura y sencillamente se limita a relatar la verdad porque, nos guste más o nos guste menos, el Parlamento de Cataluña votó lo que votó. Esa es una realidad incontrovertible y, como tal realidad incontrovertible nadie me negará que es constitucional, tanto la propia existencia, cuanto su mención, su recogida expresa

en el preámbulo de la norma que estamos discutiendo ya. Por tanto, esa es la situación. Hemos tratado de constitucionalizar al máximo el texto normativo jurídico que vamos a votar en este Parlamento y lo hemos hecho recogiendo, tan lejos como hemos podido llegar una voluntad manifestada en el Parlamento de Cataluña de forma ampliamente mayoritaria por los diputados de ese Parlamento que, además, recoge un sentimiento fuertemente identitario que existe en esa comunidad. Esa es la realidad. Hemos asistido hoy aquí a un debate parecido al que tuvo lugar cuando tomamos en consideración este texto, en este caso el debate del señor Rajoy. Es verdad que hay algunos matices.

Fin

CONSTITUCIONAL  
9/03/06

Turno 20

(Continúa el señor Pérez Rubalcaba)

Es cierto que hoy ha sido un debate ligeramente distinto, ha hablado mucho más del artículo 2.4 del Estatuto que del artículo 1, y entiendo que lo ha hecho porque es verdad que el artículo 1 al que se refirió en el debate aquel ya no existe, y que el artículo 1 que vamos a votar, si es que sale adelante, como yo creo, este Estatuto es el del año 1979 y difícilmente podemos reputar intereses oscuros, afanes secesionistas, a quien vota ese artículo cuando llevamos veinticinco años con él y no ha pasado absolutamente nada. Por tanto, es verdad que el discurso del señor Rajoy ha cambiado de énfasis, ha pasado del artículo 1 al 2.4 tratando de demostrar que efectivamente esa expresión de soberanía referida al pueblo de Cataluña y a sus instituciones es poco menos también que una expresión secesionista, que la voluntad de un pueblo constituido como Nación de separarse del Estado español. Es cierto que hay otra interpretación mucho más elemental, y es que simplemente es la expresión de una voluntad democrática. Los poderes de Cataluña, en este caso la Generalidad, derivan lógicamente del poder del pueblo de Cataluña, no va a ser del de Castilla-La Mancha, es evidente que derivan del pueblo de Cataluña. Pero déjenme que les diga más, es que no es una expresión novedosa en nuestros Estatutos de Autonomía. Por ejemplo, La Rioja, conocida comunidad por sus afanes secesionistas dice literalmente en su Estatuto: sus poderes -se refiere a los poderes de La Rioja- emanan del pueblo y son ejercidos de acuerdo con la Constitución y el presente estatuto. Creo que es casi la fórmula literal que se recoge en el artículo 2.4 del Estatuto de Cataluña; o Canarias (**El señor Rajoy Brey: El pueblo de Cataluña.**). Hablando de La Rioja no va a ser del pueblo de Castilla-La Mancha, claro que es del pueblo de La Rioja, es evidente (**El señor Rajoy Brey: Que ponga lo de 1979.**). Pone lo de 1979, señor Rajoy. O Canarias, cuando habla el Estatuto de la solidaridad entre todos cuantos integran el pueblo canario, el pueblo canario del que emanan sus poderes, poderes del pueblo canario también. Por tanto, este tema creo que se ha utilizado por el señor Rajoy sencillamente por una razón, porque ya no puede hablar del artículo 1, porque le recuerdo que en el discurso al que vengo haciendo referencia la clave de bóveda del afán secesionista de este Estatuto no era otra que el artículo 1 construido por el señor Rajoy de la siguiente manera. Decía: todo el Estatuto está construido sobre un supuesto falso que dice así: Cataluña es una Nación. Pues bien, ya no lo dice. A continuación añade: lo es soberana, pues bien, ya no lo dice, ya no es soberana, y lo de sus poderes emanan de su soberanía, luego tiene derecho a decidir en solitario sobre sus relaciones con el Estado español. Y él mismo añade: si este malentendido se corrigiera entonces todo el Estatuto se desmoronaría solo, todos los artículos que se apoyan en este fundamento dejarían de sostenerse. Son expresiones literales suyas, y es verdad, tiene razón en su expresión, en su interpretación. Es verdad que la mía sobre la expresión Nación en el artículo 1 no es la misma, pero él tiene razón, si modificamos el artículo 1 todo su argumento, no digo que sea la realidad, se desmorona, y es cierto que por eso hoy ha hecho

mucho más énfasis en el artículo 2.4 que en el artículo 1, porque el artículo 1 va a quedar redactado exactamente igual que quedó en el año 1979.

Por tanto, hemos modificado ese artículo, por las razones que he dicho, sin que signifique compartir en modo alguno el discurso catastrofista al que nos tiene acostumbrados el señor Rajoy, y lo hemos modificado para que no quede ninguna duda de que el Estatuto que vamos a aprobar es estrictamente constitucional. Corregido este artículo podríamos haber escuchado un discurso hoy distinto del que hemos escuchado, porque es verdad que las siete plagas de Egipto que se cernían sobre España en razón de la definición de Cataluña como una Nación han desaparecido del Estatuto y, por tanto, ni estamos a punto de cerrar España, ni de dividirla, ni romperla, pero no es verdad. Hemos observado que el discurso del señor Rajoy se mantiene igual; hemos observado que efectivamente hay una construcción estatutaria malévola, en la cual participan por cierto fuerzas políticas como Convergència i Unió, cuyos votos le permitieron a él ser ministro y vicepresidente del Gobierno, pero que hoy parece que están sumidas en una conspiración contra España. Es verdad que ese discurso se mantiene, y se mantiene porque no hay vuelta atrás. Hay toda una estrategia política en torno a ese discurso que consiste en decir que España se rompe, y es cierto que esa estrategia se vendría abajo si el señor Rajoy reconociera que el artículo 1 se ha modificado, que ha pasado a ser plenamente constitucional, y que la expresión Nación se ha pasado al preámbulo en un intento, creo que afortunado, de equilibrar la voluntad del Parlamento de Cataluña con las restricciones jurídico-políticas que acabo de mencionar.

FIN

Constitucional  
9/3/06

Turno 21

(Continúa el señor Pérez Rubalcaba)

Por tanto, podía haber cambiado la posición del señor Rajoy, pero no le interesa porque si cambia la posición sencillamente se acaba el discurso de que España se rompe, que es algo tan parecido como el de que la familia desaparece o que la escuela privada también está condenada al fracaso o a la extinción con la LOE. En resumen, una estrategia política que, como diré al final de mi intervención, consiste básicamente en entender en esto del Estatuto de Cataluña: hemos pillado al Gobierno y al Partido Socialista y esta presa no la vamos a soltar. **(El señor vicepresidente, Torres Mora, ocupa la Presidencia.)**

Voy avanzando, señor presidente. Se ha hecho referencia también, bien es verdad que con menos énfasis que en otras ocasiones, al artículo 6, el artículo de la lengua, al que no quiero dejar de referirme hoy aquí. Una vez más, el artículo de la lengua, el artículo 6, tiene distintos ángulos. Uno de ellos probablemente el más interesante y el que ha sido objeto de alguna mención por parte del señor Rajoy y de algunos otros miembros de esta comisión, se refiere al efecto práctico de este artículo. En resumen, a la respuesta a la pregunta que podríamos hacernos de si el Estatuto de Cataluña modifica o no el régimen lingüístico vigente en este momento en Cataluña. Antes de dar una respuesta a esta pregunta, quisiera brevemente decir lo siguiente. En Cataluña no existe un conflicto lingüístico. Es verdad que hay, de vez en cuando, algunos conflictos que se resuelven ordinariamente en los tribunales, porque son conflictos que no afectan tanto a su régimen jurídico cuanto a la interpretación que unos y otros hacen del mismo, pero no existe un conflicto lingüístico en Cataluña. No es verdad. Hay una plena normalización lingüística. Podríamos decir que la sociedad catalana ha recuperado plenamente y con normalidad el catalán perseguido, este sí que sí, en los regímenes políticos anteriores. No existe un conflicto lingüístico. Cataluña vive con normalidad su carácter bilingüe porque así lo quiso nuestra Constitución. Es un régimen lingüístico

que no es nuevo, viene de lejos y sus rasgos esenciales se han fijado a lo largo de décadas por distintos parlamentos, con distintas mayorías políticas, sin que nos hayamos enterado, al parecer, de que soterradamente estaba creciendo una tensión que sencillamente nosotros no vemos. Es un régimen que define el catalán como lengua de uso preferente en las administraciones públicas, y que define el carácter vehicular del catalán como lengua en el sistema educativo. Ambas decisiones constitucionalmente avaladas por el Tribunal hace relativamente poco tiempo y ambas en vigencia desde hace bastantes años. Es verdad que esta definición y que la existencia, por ejemplo, del catalán como lengua vehicular no ha sido cuestionada ni en Cataluña ni fuera de Cataluña, no ha sido cuestionada aquí en este Parlamento. De hecho, aquí nos sentamos dos ex ministros de Educación, el señor Rajoy y yo mismo, y en ningún momento hemos cuestionado el carácter vehicular del catalán en el sistema educativo de Cataluña. En ningún momento hemos alertado a esta Cámara de los conflictos que había. ¿Sabéis por qué? Porque no los había. Es verdad que ha habido algunos conflictos pequeños en la aplicación que se han resuelto satisfactoriamente, pero no hay un conflicto, no existe ese conflicto que se nos quiere hacer creer, ese conflicto tremendo entre ciudadanos que siente sus derechos postergados. No es cierto. Es más, el carácter vehicular del catalán en el sistema educativo de Cataluña fue una larga discusión en Cataluña en la que participó mucha gente. En aquel momento, Cataluña se debatía entre dos opciones distintas, o tener un sistema de doble red, una en castellano y otra en catalán, o tener un sistema integral. Y optó por el integral. Debo decir que yo estoy de acuerdo, es decir, por una lengua vehicular única y un sistema que tratara de dar, y de hecho lo hace, la misma competencia lingüística en castellano que en catalán. Y digo que de hecho lo hace porque hay estudios fiables, tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma, que así lo dicen. Creo que es una decisión acertada, que es una decisión integradora y que ejemplos tenemos en España de comunidades autónomas que han optado por modelos distintos que tienen problemas que Cataluña hoy no tienen. Por tanto, sostengo que es una buena decisión, sostengo que nunca ha sido una decisión problemática y que si se trae ahora aquí, no es porque haya un problema lingüístico en Cataluña, no, es porque probablemente lo que se quiere es justamente excitar un problema que no existe. Si se trae ahora aquí es exactamente porque discutimos el Estatuto de Cataluña, porque, repito, lleva años el catalán como lengua vehicular y jamás hemos discutido de este tema y jamás se han planteado problemas como los que estamos planteando en este momento.

Fin  
CONSTITUCIONAL  
9.3.06

TURNO 22

(Continúa el señor Pérez Rubalcaba)

Quisiera que quedara muy claro que el régimen lingüístico que establece el Estatuto, que es un régimen que además incluye la no discriminación por utilización de las lenguas, la no discriminación por utilización del castellano o del catalán, es un régimen que lleva años funcionando en Cataluña sin que haya sido problemático. Por tanto, no estamos haciendo nada distinto de aquello que se hizo con gobiernos socialistas y con gobiernos populares, porque la última ley que establece ese régimen lingüístico es del año 1998 -quédense con esta fecha, señorías, 1998- y si no recuerdo mal ese año había un gobierno del Partido Popular, que ni recurrió la ley ni tan siquiera protestó ante una ley que hoy parece que se nos quiere hacer creer que va a hacer conflictivo lo que no lo es.

Déjenme que les diga algo más en relación con este tema. El tema de las lenguas -como tuvo ocasión de exponer mi compañero de grupo Ramón Jaúregui en un pleno en esta Cámara hace poco tiempo, a raíz de una proposición no de ley del

PP que quería justamente debatir lo que hasta ahora nunca se ha debatido- es muy delicado. Creo que todos deberíamos sentirnos enormemente satisfechos de lo bien que ha resuelto Cataluña este tema, de lo pacífico que ha sido el proceso de normalización y de recuperación del catalán en Cataluña. Creo que lo último que debemos hacer es excitar un fantasma, porque las lenguas, señorías, son para unir no para dividir. Desde luego, mi grupo parlamentario va a estar frente a este intento que, repito, tiene sentido sólo en la medida en que trata de emponzoñar el debate sobre el Estatuto de Cataluña porque no responde a una realidad lingüística conflictiva y va a hacer todo lo posible para que este debate no prospere en esta Cámara y para que los españoles sepan que Cataluña está plenamente normalizada desde el punto de vista lingüístico y que no existe discriminación alguna entre los castellanoparlantes y los catalanoparlantes, y si alguna discriminación hay están los tribunales para resolverla, puesto que el régimen jurídico está perfectamente claro en el sistema actual y en el Estatuto en vigor.

Voy acabando, señor presidente, refiriéndome a algunos aspectos de la intervención del señor Rajoy. El señor Rajoy ha hecho una cosa que tiene bastante que ver con su estrategia política, con su forma de concebir la política: ha picoteado de aquí y de allá, ha sacado algunos artículos, los ha descontextualizado, los ha ridiculizado para crear una imagen de confusión, de caos, de ruptura, que es verdad que inicialmente pueden provocar esta sensación, pero esto no resiste un análisis párrafo a párrafo. Y ya les anuncio que mi grupo va a desmenuzar el discurso político que ha pronunciado el señor Rajoy aquí párrafo a párrafo y lo vamos a sacar en cada momento, lo vamos a discutir en cada momento, cuando discutamos los títulos correspondientes, para demostrar que está lleno de verdades a medias que, como saben SS.SS., son las peores falsedades.

Voy a dar algún ejemplo. El señor Rajoy ha hablado escandalizado de la participación de las comunidades autónomas en la planificación económica del Estado. Dicho así, como él lo ha dicho -diecisiete comunidades participando, esto es el fin de España-, podría tener razón, si no fuera porque esa participación la establece el artículo 131.2 de nuestra Constitución, que dice que las comunidades autónomas justamente participan en la planificación de la actividad económica, naturalmente del Estado. Lo dice. En el párrafo anterior ha definido lo que es planificación económica, y les ahorro la mención. Pero es verdad, por tanto, que si hemos hecho esto, que lo hemos hecho, yo avalo esta posición, digo que estamos de acuerdo, y digo más, que estamos de acuerdo porque estamos cumpliendo exactamente lo que dice la Constitución, que establece que las comunidades autónomas, como no podía ser de otra manera, participan, claro que sí, en la planificación económica del Estado. ¿Saben por qué? Porque les afecta, porque afecta a sus ciudadanos; por eso es por lo que participan.

Les pondré un ejemplo más. Ha hablado el señor Rajoy de las competencias y ha dicho, si no me equivoco, que en el Estatuto actual sólo había tres artículos dedicados a las competencias y que ahora hay no sé cuántos. No es verdad. Le emplazo a que lo lea. El Estatuto actual tiene veinte artículos dedicados a competencias, del 9 al 29, veinte; pero es que alguno de ellos, como el 9, tiene treinta y tantos apartados. No es verdad, lo que hemos hecho -y a continuación me referiré a ello- sencillamente ha sido deslindar mejor la distribución competencial. Por tanto, no es cierto lo que se dice. Como no son ciertas tampoco algunas de las cosas que se han dicho del modelo económico. Preguntaba el señor Rajoy muy ofendido: ¿Quién fija los niveles de solidaridad en el Estado en el sistema económico que prevé el Estatuto? Lo preguntaba y no sé por qué lo hacía, porque lo dice exactamente el artículo 208.3 inciso final: Los citados niveles serán fijados por el Estado. ¿O es que usted no se ha leído el Estatuto, señor Rajoy? ¿O es que se lo ha leído a medias? ¿O es que, como le digo, le han picoteado para construir un marco de desastre universal para hacer ese discurso catastrofista que, repito, le desmontaremos frase a frase en esta Comisión?

FIN.

CONSTITUCIONAL

T.23

9/3/06

(Continúa el señor Pérez Rubalcaba.)

Eso es básicamente lo que creo que ha pasado y, probablemente, eso es lo que justifica su estrategia política. Terminaré con una reflexión sobre eso, no sin antes decir que es verdad que el Estatuto contiene un conjunto de derechos y deberes; derechos y deberes que, evidentemente, afectan a los ciudadanos que tienen vecindad administrativa en Cataluña, a quienes son, de acuerdo con el Estatuto - como en cualquier estatuto- ciudadanos de Cataluña. Es verdad que este marco de derechos y deberes no puede modificar el marco general de derechos y deberes que afecta al conjunto de los españoles y que está definido en nuestra Constitución. No lo puede hacer -de hecho, no lo hace y si se lee el Estatuto verá que es así-, como no puede modificar las competencias del Estado en relación con esos derechos y deberes.

Aunque quedaba claro, hemos presentado una enmienda en ese sentido, por si hubiera alguna duda. Por tanto, las alarmas que el señor Rajoy ha pretendido establecer aquí en relación con ese trato diferencial de unos y otros ciudadanos no son ciertas; al menos, no tan ciertas como en la situación actual, donde las comunidades autónomas desarrollan cosas como el salario mínimo o de inserción, o el testamento vital sin que todas ellas lo tengan que hacer y sin que ello supongan discriminaciones flagrantes de unas comunidades hacia otras. Por tanto, no es cierto lo que se ha dicho aquí. En todo caso, de serlo, lo sería tanto como lo que hicimos en el Estatuto de Valencia, porque en él también regulamos derechos y deberes. ¿O es que sí podemos regular los derechos y deberes de los valencianos y los de los catalanes no? Yo sostengo que este es un buen capítulo, que está bien dibujado, que no hace sino recoger algunas cosas que están pasando y otras que pueden pasar y que en modo alguno rompe la igualdad de todos los españoles frente a derechos y deberes básicos establecidos por nuestra Constitución y regulados, consecuentemente, por el Estado.

El señor Rajoy decía que establece un marco de bilateralidad entre las comunidades y el Estado. Claro que lo establece, tal como existe ahora. Él ha sido ministro de Educación. ¿Alguien se imagina una ley educativa sin hablar o sin pactar en la conferencia sectorial con las comunidades autónomas? ¿Alguien piensa que esa conferencia sectorial no va previamente trabajada en un marco bilateral? ¿Es que los ministros de Educación -y pongo este ejemplo porque yo lo he sido y él también- no nos reunimos con las comunidades autónomas cuando queremos cambiar las leyes básicas del Estado para acordarlas? ¿No es eso lo que hacemos? Eso se llama bilateralidad. La multilateralidad también existe. Las dos cosas existen en nuestro Estado pura y sencillamente, porque son cuestiones que afectan a las dos administraciones: a la de la comunidad autónoma y a la Administración del Estado. Por tanto, en este capítulo no hay sino la concreción de algo que en el año 1979 no se pudo hacer, pero que en la práctica funciona así. Parece mentira que se denuncie porque, insisto, este mecanismo de funcionamiento no solo no debilita al Estado, sino que lo fortalece. Nada fortalece más al Estado que que las leyes básicas estén pactadas con quienes tienen que cumplirlas, que son las comunidades autónomas. Nada fortalece más al Estado que un esquema de relación bilateral y multilateral como el que se establece aquí y que, repito, se hace así en la práctica. Parece mentira que se denuncie porque establece mecanismos de participación que fortalecen las decisiones del Estado.

Igualmente, nada fortalece más al Estado que deslindar competencias, como hace el Estatuto de Cataluña. Es verdad que a esto se le ha puesto un nombre bastante feo, que es la palabra blindaje, pero creo que en este Parlamento deberíamos obviar los nombres y entrar en los contenidos. Lo que sencillamente se hace en el Estatuto de Cataluña es algo tan razonable como deslindar las competencias entre el Estado y las comunidades autónomas; entre la Comunidad Autónoma de Cataluña y el Estado, y es perfectamente razonable. No se hizo así en 1979, no se podía hacer porque no sabíamos exactamente cómo iba a desarrollarse

la Constitución. Por eso se recurrió a la fórmula de rúbricas generales: las comunidades autónomas tienen competencias en sanidad, en educación, en obras públicas. Después, el juego combinado de las normas básicas del Estado y de las normas autonómicas ha permitido deslindar un terreno que a priori estaba definido con carácter general, y solo con carácter general, en los artículos 148 y 149 de la Constitución. ¿Qué hace ahora Cataluña? Cataluña desarrolla esos títulos competenciales, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional y con su propia experiencia legislativa, haciendo algo que hemos defendido en varias ocasiones en esta Cámara y que hoy voy a reiterar una vez más aquí: tratando de evitar que las leyes básicas del Estado entren en territorios que corresponden a las comunidades autónomas. En el último debate del estado de la Nación mi grupo parlamentario presentó una resolución en este sentido, a través de la que el Congreso aprobó por amplia mayoría que las leyes básicas -como la jurisprudencia constitucional indican eso: bases, y que no pueden utilizarse por el Estado para entrar en materias que son constitucionalmente de las comunidades autónomas, como las comunidades autónomas no pueden entrar con sus leyes correspondiente en los espacios reservados constitucionalmente al Estado.

Esta separación de competencias es un trabajo que se ha hecho en este Estatuto y que es muy bueno para el Estado y para las comunidades autónomas. Es muy bueno porque se ha hecho respetando la Constitución, y no solo la Constitución sino también la jurisprudencia constitucional y porque reserva al Estado todas las competencias básicas que la Constitución ha querido, pero al mismo tiempo deslinda las competencias de las comunidades autónomas para evitar que, como ha sucedido en los últimos años -y me remito a las sentencias del Tribunal Constitucional-, el Estado invada lo que no le corresponde invadir.

Fin

CONSTITUCIONAL  
9/3/06

TURNO 24

(Continúa el señor Pérez Rubalcaba)

En definitiva, hemos hecho un ejercicio de delimitación competencial que nos agradecerán los ciudadanos, las administraciones y el Tribunal Constitucional, que probablemente después de esto tendrá menos litigiosidad. Eso incluye decir que es una ley básica, y decirlo de acuerdo con la jurisprudencia constitucional. Parece mentira que aquí se nos recuerde -alarmados- que una ley básica es una ley que establece principios. Eso es lo que dice la jurisprudencia constitucional una vez detrás de otra, desde la sentencia de la LOAPA, si no recuerdo mal: leyes básicas establecen principios básicos -como su nombre indica-, y no pueden entrar en detalles -según qué detalles-, que lógicamente acaban invadiendo las competencias legislativas y ejecutivas de las comunidades autónomas. Por tanto, mi grupo considera que se ha hecho un buen trabajo, que lejos de enmarañar hemos clarificado. Mi grupo cree que se ha constitucionalizado el texto, y que nada más respetuoso con la Constitución que delimitar las competencias que corresponden a unos y a otros. Por tanto, en nuestra opinión, lejos de lo que se ha dicho aquí, estamos ante un estatuto mejor que el anterior para la comunidad autónoma y también para el Estado.

En este sentido, al escuchar al señor Rajoy parece que efectivamente vamos a hacer una cosa disparatada. **(El señor Acabes Paniagua: Lo han hecho.)** Probablemente el problema, una vez más, es que no se lo ha leído, y sobre todo que no se ha leído las normas en vigor. Ya sé que a ustedes, señores del Partido Popular, no les gustaba que las comunidades autónomas participaran en las decisiones de la Unión Europea -ya lo sé-; que hicieron todo lo posible por que no fuera así. En esto nosotros tenemos una posición distinta, como expresó el presidente del Gobierno en la investidura y como han expresado las normas que hemos puesto en vigor en estos años. Se lo voy a explicar de forma muy sencilla.

Señor Rajoy, cuando la Unión Europea decide sobre competencias exclusivas, según la Constitución, de nuestras comunidades autónomas, es razonable que el Estado tenga en cuenta la opinión de las comunidades autónomas, porque se está discutiendo sobre sus decisiones. Es tan razonable como eso, y sucede en países como Alemania. Usted, como yo, ha estado en los consejos de ministros europeos y habrá visto que se sientan el presidente de la Conferencia de consejeros y el ministro representante del Estado. Es tan razonable como eso. Nuestro sistema constitucional establece que las comunidades autónomas tienen competencias exclusivas. Es sensato que el Estado, cuando la Unión Europea va adoptar decisiones sobre esas competencias exclusivas, consulte y tenga al lado a las comunidades autónomas, porque son las constitucionalmente competentes. ¿Sabe qué le digo? Eso refuerza el Estado autonómico; eso elimina litigiosidad; eso da carta de naturaleza a un esquema, el autonómico, que es esencialmente compartir. Eso es lo que ustedes no acaban de entender, que compartir, que pactar, que acordar, que consensuar, que respetar es la esencia misma de nuestra Constitución y del Estado autonómico del que nos hemos dotado.

Le diré una última cosa respecto al sistema de financiación. Vamos a tener tiempo de discutirlo -repito, artículo a artículo-, y para comparar el sistema de financiación con las cosas que algunos de sus representantes más insignes en el Parlamento de Cataluña han defendido brillantemente una y otra vez; lo vamos a hacer. Solo espero que cuando el presidente Matas traiga el estatuto que dice traer, el representante del Partido Popular le diga las cosas que hoy hemos escuchado del Estatuto porque, según he oído al presidente Matas, esto de Cataluña es muy común. Solo espero que entonces oigamos del Partido Popular el mismo discurso de que es inconstitucional, falto de igualdad y confuso, dicho de un sistema de financiación que -repito una vez más, y permítame que se lo diga -usted, señor Rajoy, no se ha debido leer bien, porque ha hecho una pregunta tan elemental como quién fija los niveles de solidaridad; está ahí puesto con muchísima claridad.

Voy terminando ya, señor presidente. El Partido Popular definió una estrategia sobre este tema probablemente por razones que he expuesto en distintas ocasiones en esta Cámara. Alguna oposición hay que hacer, sobre algo hay que oponerse. Como las previsiones económicas del señor Rajoy no se cumplieron, y España crea empleo y la economía crece al 3,5 por ciento, como en políticas sociales parece que su pedigrí no les permite hacer una oposición, al menos al Partido Socialista, no han tenido más remedio que elegir los temas molles, y uno era este. Eligieron el tema de Cataluña y fueron predicando por toda España -con un anticatalanismo, que ese sí que rompe España- cosas del Estatuto que no son verdad, que hoy en parte he desmontado pero que, repito, desmontaremos una a una a lo largo de esta Comisión para que con publicidad y medios sepamos exactamente de lo que estamos hablando. Es cierto que esa estrategia la decidieron. El señor Rajoy calificó al Estatuto como un puerco espín, y ese puerco espín va a acabar pinchándole a él, y no a quienes lo propusieron y a quienes lo vamos a votar. Voy a explicarle por qué.

FIN.

CONSTITUCIONAL  
9.3.06

TURNO 25

(Termina el señor Pérez Rubalcaba.)

La prueba evidente de que esa es una estrategia que no dependía ni de las enmiendas que hiciéramos ni de lo que aquí discutiéramos es que, al día siguiente del acuerdo entre el señor Mas y el señor Zapatero, los señores del Partido Popular y, en concreto, el señor Zaplana salió diciendo una cosa aparentemente contradictoria: que el acuerdo era secreto pero que era una basura; que lo dejaba todo igual. Era aparentemente contradictoria porque lo que realmente define es una

estrategia: Hagan ustedes lo que hagan, yo me voy a oponer; lo arreglen como lo arreglen, da igual; yo tengo un discurso y es el de que España se rompe y no voy a renunciar a ese discurso, hagan ustedes lo que hagan. Hoy hemos asistido a un ejercicio cabal de lo que vengo diciéndoles. Aquí hay quien quiere decir que España se rompe. Les voy a decir una cosa: el problema de esta estrategia, como pasa con el discurso de hoy del señor Rajoy, que picotea, saca y descontextualiza, es que se puede desmontar. Con el paso del tiempo uno puede leer el discurso y decir lo que yo he dicho aquí apresuradamente, que podría hecho con otros 15 artículos o afirmaciones tuyas. El problema del discurso de que España se rompe es que también se desmonta. Pasará el tiempo y España -ustedes lo saben bien, señoras y señores diputados- no se va a romper. Cuando llegue el momento de la verdad, que queda poco tiempo -saben ustedes a qué verdad me refiero; en política solo hay una, que es cuando la gente vota-, unos tendrán que ir diciendo lo que han dicho y otros diremos lo que hemos dicho. Cada uno será preso de sus palabras. Es en ese momento cuando la gente va a tratar de razonar, y pensará: España no se ha roto; la familia española parece que goza de buena salud; la escuela privada también funciona; ¿por qué nos han mentado? Y yo daré una explicación que la gente entenderá rápidamente: Por la misma razón por la que nos mintieron antes; antes nos mintieron para quedarse y ahora nos mienten para llegar. Y los ciudadanos, convencidos de algo tan evidente como lo que estoy diciendo, harán lo mismo que hicieron en su momento: votaron para echarles y no votarán para que vuelvan. El problema de su estrategia, señor Rajoy, es que usted tiene muy poco tiempo para hacer muchas cosas, y las hace atropelladamente, exageradamente, deliberadamente y de manera confusa, como las ha hecho hoy aquí.

Termino ya. Es un buen Estatuto, señor presidente. Estamos satisfechos. Esperamos que título a título podamos defender algunos de los principios que hoy he expuesto aquí. Cataluña sale más reforzada de este Estatuto: tiene más autogobierno y unas instituciones más consolidadas. Y eso lo hemos hecho unos y otros por acuerdo, para que los ciudadanos catalanes puedan tener mejor resueltos sus problemas. Lo hemos hecho con acuerdo y buscando la participación, y eso a mi juicio, señoras y señores diputados, como he dicho antes, fortalece España.  
**(Aplausos.)**